

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, AL QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISJ”, REPRESENTADO POR LA C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECYTE SONORA” REPRESENTADO POR EL LIC. AMÓS BENJAMIN MORENO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL ISJ”

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el Artículo primero del decreto que lo creo, emitido por el ejecutivo del estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 2 de diciembre de 1999.
2. Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismo e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la Entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del Estado.
3. Que la C. Brianda Vivian Martínez, acredita su personalidad con el nombramiento como Directora General, expedido por el Ejecutivo del Estado Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 17 de septiembre de 2015, y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad al artículo 16 fracción I y II del Decreto de Creación.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.



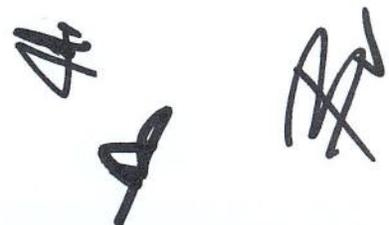
Three handwritten signatures in black ink, located at the bottom right of the page.

DECLARA "**CECYTE SONORA**":

- 1 Que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 32 emitido por el entonces C. Gobernador de la entidad del día 22 de Abril de 1991, publicado en esta fecha en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- 2 Que tiene como objetivos los siguientes:
 - Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
 - Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semi-urbanas.
 - Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional
 - Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.
- 3 Que como establece el artículo IV fracción 12, de su Decreto de Creación, su representante legal es el Director General, quien está facultado para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras estando siempre sujeto a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- 4 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en La Escondida No. 34, Col. Santa Fe, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

3. "**DE LAS PARTES**"

- 1 Que desean colaborar institucionalmente de la forma más amplia en las tareas que desempeñan.
- 2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente Convenio de colaboración, así como la procedencia de sus declaraciones.
- 3 Que ambas, tienen interés común en establecer las bases y conjuntar esfuerzos para que los alumnos acreditados por "**CECYTE SONORA**", presten y acrediten el Servicio Social y Prácticas Profesionales en "**EL ISJ**", y con ello contribuir al desarrollo de programas de "**CECYTE SONORA**", en los planteles del Municipio



de Hermosillo y de sus jóvenes, ofreciendo espacios de participación y programas para su integración plena, estableciendo vínculos entre ellos y su Gobierno.

En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" otorgan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos institucionales de colaboración entre las partes con el fin de desarrollar y promover acciones para fortalecer y difundir programas encaminados a la juventud, así como para la realización del Servicio Social en las instalaciones pertenecientes a "EL ISJ", y de aquellas actividades que emanen de la operatividad de los diversos programas.

SEGUNDA. LAS PARTES, Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "CECYTE SONORA", de conformidad con sus objetivos y metas institucionales, conviene en apoyar a "EL ISJ", en las siguientes acciones:

- a) Prestar el Servicio Social y Prácticas Profesionales por estudiantes de "CECYTE SONORA" que se encuentren cursando todas las carreras que se ofrecen en el Colegio, pudiendo bajo circunstancias especiales previamente acordadas, incorporar alumnos de carreras afines tomando en cuenta las funciones que desarrolle "EL ISJ", mismos que hubieren cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el Plan de Estudios respectivo.
- b) "CECYTE SONORA" podrá utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales, para fines académicos y de investigación, así como en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.
- c) "CECYTE SONORA" a través de las instancias correspondientes, se compromete a promover entre los estudiantes de las carreras mencionadas en el inciso a) de esta Cláusula, la prestación de su servicio social o realización de Prácticas Profesionales en "EL ISJ".

TERCERA. "EL ISJ", se compromete llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Darle facilidades necesarias a los estudiantes que designe "CECYTE SONORA" para realizar el Servicio Social o prácticas profesionales, a



ubicarlos de acuerdo al nivel que estén cursando, a fin de que se cumpla con el objetivo de preparar mejores profesionistas, así como a proporcionarles de manera oportuna y adecuada el material con el que realizarán sus actividades.

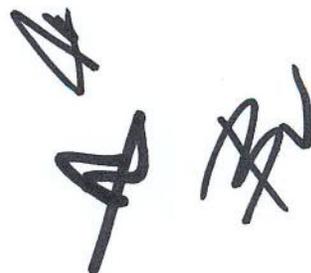
b) Cumplir con los procedimientos y requisitos que "**CECYTE SONORA**" observa para la asignación de prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, a apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que "**CECYTE SONORA**" contempla para estas actividades, así como expedir una constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno en su ejercicio de Servicio Social o Prácticas Profesionales, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo.

c) Difundir entre los estudiantes designados por "**CECYTE SONORA**" toda aquella información relativa al beneficio de su comunidad y a la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país, a través de pláticas, conferencias, medios impresos o cualquier otro, así como coadyuvar en el enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos.

d) En caso de que las actividades realizadas con la participación de los alumnos en su ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales con motivo de este Convenio, resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda según el caso.

CUARTA. Las partes, convienen en elaborar los convenios específicos que sean necesarios para el cumplimiento de lo pactado, en los que se determinarán las acciones que correspondan a cada una de las partes, los cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

QUINTA. El responsable de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio será por "**CECYTE SONORA**": el Lic. Amós Benjamin Moreno Ruiz, Director General, y por "**EL ISJ**": la C. Brianda Vivian Martínez, Directora General. Para la ejecución de las actividades que acuerden las partes, designarán a una persona encargada de la supervisión del desarrollo de las mismas.



SEXTA. El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que implican el cumplimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del asignante, por lo que no se generarán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto con ninguna de las partes.

SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan mantener en forma confidencial cualquier tipo de información o documento que se relacione con este acuerdo. Asimismo, aceptan utilizar dicha información apegándose a los términos de este acuerdo, para lo cual, la parte que desee utilizar la información deberá de contar con la autorización de la otra parte, por escrito.

OCTAVA: Las partes convienen que, en virtud de la naturaleza del presente acuerdo, no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, quedado consecuentemente liberadas ambas de cualquier responsabilidad que pueda presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DECIMA: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente acuerdo.

DECIMA PRIMERA: Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil o penal derivada del caso fortuito o fuerza mayor, ni responderán por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores; en tal caso, se encontrarán impedidas para concluir los compromisos, materia del presente acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año y surtirá sus efectos, a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes, previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra con sesenta días de anticipación, asumiendo cada una de ellas las obligaciones que le correspondan.

No obstante lo anterior, cualquier programa que se encuentre en proceso de ejecución deberá ser concluido, independientemente de la terminación del convenio.





DECIMA TERCERA. Las Partes podrán en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente Convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y por tanto este Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. “**CECYTE SONORA**” y “**EL ISJ**” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

DECIMA QUINTA. Las partes convienen en que cualquier discrepancia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, y lo no previsto, lo resolverán, con la participación de un mediador nombrado de común acuerdo entre las partes.

Q

Handwritten signatures and initials in black ink.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido de cada una de las cláusulas, se firma al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 09 días del mes de Junio del 2017.

POR "CECyTE SONORA"

POR "ISJ"



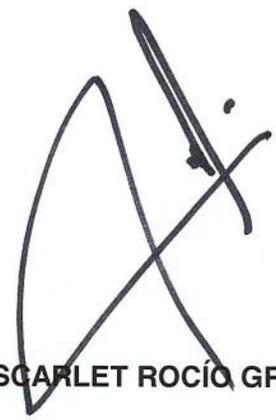
LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ
DIRECTOR GENERAL



C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL



LIC. LAURO GRIJALVA ABREU
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
TESTIGO



LIC. SCARLET ROCÍO GRADO PANTOJA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
TESTIGO